

SECRETARÍA. -En aplicación del Artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito secretario del *JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARGO VALLE*, procede realizar la liquidación de costas en el presente proceso ejecutivo iniciado por las **HERMANITAS DE LOS POBRES DE SAN PEDRO CLAVER** – contra la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**

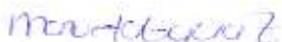
<u>AGENCIAS EN DERECHO:</u>	\$2.170.000
<u>GASTOS PROCESALES:</u>	\$0
TOTAL	\$2.170.000



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

Cartago-Valle, 12 de abril de 2021. A Despacho el presente asunto en conjunto con la liquidación de costas.



MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

AUTO No. 329
PROCESO EJECUTIVO-Continuación Expropiación-
Rad. No. 76-147-31-03-002-2020-00087-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Abril trece (13) de dos mil veintiuno

(2021).

Revisada la liquidación de costas realizada por el Secretario del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y por tanto, será aprobada.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO, VALLE,**

RESUELVE:

1°.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del demandado, **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** en este proceso ejecutivo y a favor de las **HERMANITAS DE LOS POBRES DE SAN PEDRO CLAVER.**

2°.- NOTIFICAR éste auto por estado de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89f5dc802ac3cda913694396720923b6b90c4ab1bebb6378854dfb60377b30d8

Documento generado en 13/04/2021 08:40:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**